

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA., REPRESENTADA POR [REDACTED] (EN ADELANTE “**EL CLIENTE**”), Y POR LA OTRA LOS CONSULTORES ESPECIALISTAS EN NEGOCIOS [REDACTED], COMO PERSONAL FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, E **IMEANTICIPA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS REPRESENTADA** [REDACTED] (EN ADELANTE “**LOS PRESTADORES**”), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **EL CLIENTE**, por conducto de su representante legal, que:

a) Que es un sindicato legalmente constituido en la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre, el 28 de febrero de 1936, con fundamento en la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 232, 234 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, otorgado ante la Presidencia Provisional

[REDACTED]
CENTRAL PATRONAL CHIHUAHUENSE”, con domicilio en Chihuahua, México.

b) Que en fecha 20 de febrero de 2017, se hizo constar el cambio de denominación del referido sindicato ante el [REDACTED] secretario general de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, Chihuahua, siendo la actual denominación “**CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA**”

c) Se agrega al presente su constancia de situación fiscal vigente; con domicilio en Av.

[REDACTED]
d) Que se encuentra debidamente representada por su representante legal, [REDACTED] de conformidad con el testimonio notarial número 11,143 de fecha 15 de diciembre de 2017, otorgado ante la fe del señor Licenciado [REDACTED] titular de la Notaría 08 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Chihuahua, en donde el notario certifica que se nombra al [REDACTED] como Director, con la facultad del manejo de los asuntos administrativos, legales y sociales.

e) Que conforme a sus estatutos de manera enunciativa mas no limitativa se encuentra principalmente: Proporcionar a los patrones y cuando se juzgue conveniente a los trabajadores, el resultado de los estudios a que se refiere la fracción anterior, con el propósito de lograr el progreso y bienestar de ambos y el desarrollo de la prosperidad nacional; entre otra.

f) Que desea formalizar un contrato de prestación de servicios, con “**IMEANTICIPA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS**” para el desarrollo del proyecto Programa de Internacionalización de Empresas de Agronegocios.

- II. Declara [REDACTED], que es una una persona física con actividad empresarial, que es especialista y consultor de negocios en temas de estrategia, innovación e internacionalización de empresas, con [REDACTED] y [REDACTED]

- III. Declara Imeanticipa Sociedad Cooperativa de Servicios, representada por [REDACTED] [REDACTED] que es una empresa española debidamente constituida ante las leyes españolas, que es especialista y consultor de negocios en temas de estrategia, innovación e internacionalización de empresas, con [REDACTED] y domicilio fiscal ubicado en Polígono Galaria, Calle V nº 3, Oficina 2A, Cordovilla Navarra, España.

Declaran “**Los Prestadores**” que:

IV.

- a) Cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Cuenta con recursos propios (materiales, económico, humanos y sus controles) así como la experiencia suficiente para cumplir y hacer cumplir las obligaciones que en este instrumento se establecen. Así como las alianzas comerciales necesarias para lograr los objetivos y resultados detallados más adelante.
- c) Exime a “**El Cliente**” del cumplimiento total de toda responsabilidad laboral, civil, mercantil o ambiental. Sin limitar a cualquier otra de naturaleza diversa que derive de nuestras leyes, como consecuencia del cumplimiento objeto del presente contrato, que le aplique como prestador de servicios.
- d) Se encuentran registrados legalmente ante las oficinas públicas del gobierno de su país correspondiente (federal, estatal y municipal) sin limitar a cualesquier otra de naturaleza diversa que le obligue para el desarrollo del objeto que en el presente contrato se establece; documentos que mostrará a “**El Cliente**” en caso de ser requerido para ello.
- e) Que se encuentran y se mantendrán al corriente en todas y cada una de las obligaciones que le obliguen a las leyes y/o sus reglamentos como patrón, propietario, responsable, socio o empleado d**LOS PRESTADORES** de servicios y tiene las facultades suficientes que le otorgan las leyes en vigor, y no ha sido declarado en quiebra, ni inhabilitado para ejercer el comercio.
- f) Cuentan con amplia experiencia, así como con la capacidad técnica y humana necesaria para prestar los servicios a que se refiere este contrato.
- g) Que, para la celebración del presente contrato, no han sido limitados, revocados o declarados imposibilitados por ninguna autoridad.
- Con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes celebran el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. – EL CLIENTE encomienda a LOS PRESTADORES

y éstos a su vez se obligan a realizar bajo su propia dirección inspección, y responsabilidad, los servicios consistentes en: diseño e implementación del programa de internacionalización de empresas, asesoría técnica de negocios para empresas participantes en el programa, realizar informes de avance en general de acuerdo al proyecto anexo al presente Contrato.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - EL CLIENTE pagará a **LOS PRESTADORES** por la prestación de los servicios objeto del presente contrato las siguientes cantidades:

Prestador	Monto incluyendo IVA	Letra

Las cantidades referidas en el párrafo precedente, será cubierta el **30%** a la firma de presente contrato sujeto a que se hayan recibido en su totalidad el fondeo pactado con el Gobierno del Estado de Chihuahua, **30%** mediante la entrega del reporte final de la Fase 1 de acuerdo al proyecto anexo, **40%** a entrega del informe final de la Fase 2 de acuerdo al cronograma de actividades dentro del Proyecto. **LOS PRESTADORES**, deberán de cumplir con todos los requisitos legales y fiscales aplicables, siendo requisito indispensable que se acompañe a cada factura la opinión de cumplimiento positiva de **LOS PRESTADORES**, según aplique, que permita corroborar que éste se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales, pues de lo contrario **EL CLIENTE** no podrá efectuar pago alguno, sin que tal condicionante sea considerada como incumplimiento de contrato por parte de **EL CLIENTE**.

Las partes acuerdan que cualquier incremento y/o modificación a la contraprestación y/o forma de pago deberá ser efectuada por escrito firmado por los representantes legales autorizados de ambas Partes.

Ambas partes acuerdan que el pago de la Contraprestación será mediante transferencia electrónica realizada a la siguientes cuentas bancaria:

Prestador	Cuenta Bancaria

TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES. - Además de las que se derivan de la naturaleza del presente Contrato y sus Anexos, **LOS PRESTADORES** deberán:

A) Cumplir, en forma eficiente y oportuna, con los servicios contratados que se deriven de las obligaciones contraídas dentro del presente Contrato, que consistirá en la implementación de la fase 1 y 2 del programa de internacionalización de empresas de acuerdo al anexo, pero no de manera limitativa:

Prestador	Actividades y responsabilidades

B) Velar por el cumplimiento de todas las normas, condiciones y valores que caracteriza a los Proveedores del **CLIENTE**, integridad, honestidad y comportamiento ético, excelencia y respeto.

C) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la documentación e información a la que tenga acceso en la ejecución del Contrato.

D) Sostener juntas, videoconferencias o llamadas periódicamente, cada que así se requieran para revisión de actividades y resultados obtenidos con los directivos o representantes legales de **EL CLIENTE**.

E) Sostener juntas, videoconferencias o llamadas semanales de seguimiento de actividades y resultados con los socios del área fiscal de **EL CLIENTE**.

F) Cumplir con lo estipulado en el clausulado y condiciones previstas en el Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. - Además de las que se derivan de la naturaleza del presente Contrato, **EL CLIENTE** deberá:

- A) Poner a disposición de **LOS PRESTADORES** cualquier información que pueda facilitar los servicios contratados y/o que sea requerida por **LOS PRESTADORES** para el cumplimiento del encargo.
- B) Pagar a **LOS PRESTADORES** en forma oportuna el valor de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda del presente contrato.
- C) Cumplir con lo estipulado en el clausulado y condiciones previstas en este Contrato.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los logotipos, marcas, productos, diseños, derechos sobre nombres comerciales, sobre explotación de derechos de autor, secretos industriales, procesos y otros conceptos similares que sean propiedad de **EL CLIENTE** y/o sus miembros afiliados, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la base de datos, los métodos y estándares analíticos o respecto de los cuales **EL CLIENTE** y/o sus miembros afiliados tengan licencia, continuarán como derechos exclusivos de éstos y en ningún momento se entenderá que **LOS PRESTADORES** tendrá derecho alguno sobre los mismos.

SEXTA. NO RELACIÓN LABORAL. - Queda claramente entendido que no existe ni existirá relación laboral alguna entre **EL CLIENTE** y **LOS PRESTADORES**, sus socios, directivos o empleados. Por lo tanto, en caso de aplicar, es y será responsabilidad exclusiva de **LOS PRESTADORES** cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y de salud ocupacional, suyas y de manera directa con sus actuales y/o eventuales empleados, funcionarios, técnicos, especialistas y demás personal asignado por **LOS PRESTADORES** para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

LOS PRESTADORES actuarán por su cuenta y riesgo, con absoluta autonomía técnica e independencia, y ninguno de sus empleados, directores, funcionarios, técnicos, especialistas y demás personal estará sometido a subordinación laboral con **EL CLIENTE**, en el entendido de que la relación contractual pactada en el presente instrumento de ninguna manera deberá de entenderse como subcontratación de servicios u obras especializadas a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, sin que para tal efecto **LOS PRESTADORES** ponga trabajadores a disposición y beneficio de **EL CONSUMIDOR**. Por ende, los derechos y obligaciones de las partes se limitarán conforme a la naturaleza del Contrato y solamente se podrá exigir de **EL CLIENTE** el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - LOS PRESTADORES y EL CLIENTE

reconocen que durante la vigencia del presente Acuerdo cualquiera de las Partes podrá adquirir, ya sea de la otra Parte o de otro modo, información confidencial. Para los efectos *toda la información*

del presente Acuerdo, se entenderá por información confidencial:

relacionada o que pertenezcan a una Parte, incluyendo pero no limitado a: (i) conocimientos, datos, documentos, técnicas, procesos, materiales, muestras de productos, planes de negocio o de otra información divulgada directa o indirectamente; (ii) la información proporcionada por cualquier representante de la Parte; (iii) la información obtenida mediante la observación o de otra manera, durante una visita a las instalaciones de una Parte; (iv) información u otro producto del trabajo desarrollado en relación con este Acuerdo; y (v) la información que una Parte está obligado a terceras partes a mantener

como confidencial. Tales revelaciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones de confidencialidad y no utilización:

- ii. La Parte receptora deberá almacenar, en estricto resguardo, toda la Documentación e Información Confidencial recibida de la Parte divulgadora, y no podrá distribuir, revelar o divulgar información confidencial a terceros, o cualquier persona no autorizada en este documento;
- ii. La Parte receptora no utilizará la Información Confidencial de la Parte Reveladora para algún otro propósito que facilitar la utilización autorizada de este Acuerdo.
La Parte receptora no utilizará la Documentación e Información Confidencial de la
- iii. Parte Reveladora en sus operaciones y/o en su beneficio, sin el previo consentimiento escrito de la Parte reveladora.
- iv. La Parte Receptora deberá restringir el uso de la Documentación e Información Confidencial de la Parte Reveladora para el uso exclusivamente por sus directores, funcionarios y empleados que tengan una necesidad razonable para conocerla. La Parte Receptora podrá revelar información confidencial a los miembros de una sociedad matriz o afiliada que tengan una necesidad razonable para conocer dicha información, siempre que esta última esté de acuerdo, antes de la divulgación, que quedará vinculada por los términos del presente Acuerdo. La Parte Receptora será responsable ante la Parte Reveladora para cualquier divulgación inadecuada o el uso de la información confidencial por dichas personas. Excepto cuando por motivo de dar cumplimiento a mandato judicial o la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás leyes y acuerdos vinculantes, deba de proporcionar información referente al presente acuerdo.

Las Partes dispondrán sus mejores esfuerzos para asegurar a cada uno de sus empleados que manejen o reciban documentación o información confidencial, a no revelar dicha documentación o información, durante o después de su empleo por **LOS PRESTADORES** o **EL CLIENTE**, como sea el caso, a cualquier persona que no tenga derecho a acceder a ella.

A la expiración o terminación del presente Acuerdo, independientemente de su causa, previa solicitud, **LOS PRESTADORES** y **EL CLIENTE** tendrán que devolver inmediatamente a la otra, cualquier documentación de información confidencial.

Estas obligaciones de confidencialidad y no utilización permanecerán vigentes de manera indefinida durante la vigencia de este contrato y con posterioridad a la terminación o expiración del mismo. Las anteriores obligaciones de confidencialidad y no utilización no se aplicarán a la información que la Parte Receptora pueda demostrar que:

- I. Era conocida por la Parte Receptora antes de su recibo de la Parte Divulgadora, como lo demuestran los registros escritos;
- II. Era conocida por el público en general antes de su recepción por la Parte Reveladora o posteriormente fue conocida públicamente sin culpa de la Parte Receptora;
- III. Se obtuvo por la Parte Receptora de un tercero que no está bajo la obligación de confidencialidad y que tiene derecho legal para hacer tal revelación.

- IV. Por Ley requiera ser revelada. Las partes acuerdan que debido a que EL CLIENTE al ser Sujeto Obligado por parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas a la materia, la Parte Divulgadora una vez firmado el presente instrumento legal, hará del conocimiento de LOS PRESTADORES la información que deberá ser revelada, por escrito mediante el cual se notificará la información que deberá ser proporcionada, según lo que establezca la ley o leyes en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, que permita dar cumplimiento a EL CLIENTE a dicho mandato legal.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN: LOS

PRESTADORES se compromete a cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de leyes de anticorrupción, asimismo, deberá cumplir con los términos establecidos en la presente cláusula.

Definiciones: “Servidor o Funcionario Público” significa: (i) cualquier funcionario, empleado, representante o cualquier persona que actúe con carácter oficial en nombre o representación de: (a) Una agencia o secretaria gubernamental, dependencia u organización de la misma; (b) cualquier organización internacional pública (como son las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Cruz Roja Internacional o la Organización Mundial de la Salud), o cualquier departamento, agencia o dependencia del mismo; o (c) cualquier compañía, institución u organismo controlado por el gobierno, incluyendo hospitales o universidades de propiedad estatal; (ii) cualquier partido político o funcionario o empleado de dicho partido; y (iii) cualquier candidato a un cargo político o puesto de elección popular.

Requerimiento de Información: **LOS PRESTADORES** realizará esfuerzos razonables para cumplir con las solicitudes de divulgación de información, incluyendo contestar cuestionarios, consultas de auditoría, para permitir a **EL CLIENTE** se asegure el cumplimiento de todas las leyes aplicables, incluyendo aquellas que combatan la corrupción, el cohecho y el tráfico de influencias.

Precio Justo de Mercado. **LOS PRESTADORES** confirma que el pago y cualquier otro recibido en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se basan en un Precio Justo de Mercado.

NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES.

Notificación de Inspecciones. **LOS PRESTADORES** deberá notificar a **EL CLIENTE** en forma inmediata, en caso de recibir o tener conocimiento de la existencia de cualquier tipo de verificación, inspección o notificación de una acción por parte de cualquier Agencia Gubernamental, Autoridad Judicial o una Agencia Regulatoria, relacionada con sus instalaciones, procesos o productos que puedan estar relacionados con el objeto del presente Contrato. **LOS PRESTADORES** proporcionará a **EL CLIENTE** los resultados de cualquier revisión como puede ser de manera enunciativa más no limitativa, auditorías, inspecciones, verificaciones o visitas. Se le otorgará a **EL CLIENTE** la posibilidad de brindar asistencia a **LOS PRESTADORES** para presentar la respuesta o contestación a dicha revisión, auditoría o inspección.

Cooperación en Investigaciones. LOS PRESTADORES se compromete a cooperar con **EL CLIENTE** para investigar la existencia de cualquier violación potencial a la ley en relación con este Contrato. **Derecho de Divulgación.** En cualquier momento y sin previo aviso a **LOS PRESTADORES**, **EL CLIENTE** podrá revelar información referente a la existencia de una posible violación a la ley o a los términos del presente Contrato, incluida las disposiciones de compensación a un cliente, a entidades gubernamentales y a cualquier tercero nombrado por **EL CLIENTE** que tenga una necesidad legítima de tener acceso a dicha información.

Incumplimiento y Rescisión

LOS PRESTADORES acepta que la violación a cualquiera de las Cláusulas pactadas en el cuerpo de este instrumento, será considerada como un incumplimiento sustancial del pleno derecho para rescindir inmediatamente el **EL CLIENTE** mismo, lo que facultará a presente Contrato. Si este Contrato fuera rescindido por una violación a esta Cláusula, **EL CLIENTE** podrá solicitar el reembolso o la devolución de cualquier pago realizado a **LOS PRESTADORES**, en el entendido que no serán procedente realizar pagos adicionales a **LOS PRESTADORES**, derivados del presente Contrato.

LOS PRESTADORES se compromete a defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a **EL CLIENTE** en contra de cualquier daño o perjuicio, pérdidas, gastos legales, multas, sanciones, acuerdos y cualquier otra cantidad de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios razonables de abogados, que surjan o se originen de cualquier violación de esta Cláusula directa o indirectamente por **LOS PRESTADORES**.

DÉCIMA. CONFLICTO DE INTERESES. - LOS PRESTADORES hará sus mejores esfuerzos para evitar la generación de conflictos de intereses con **EL CLIENTE** frente a terceros, durante el término de vigencia del presente Contrato. **LOS PRESTADORES** se obliga a no generar conflictos de intereses entre los clientes y **EL CLIENTE**. **LOS PRESTADORES** se obliga a informar inmediatamente a **EL CLIENTE** en caso de que se presente o se pueda presentar un conflicto de interés para que **EL CLIENTE** pueda tomar las medidas que considere pertinentes conforme a la ley.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. - Toda la correspondencia se dirigirá y todos los avisos se harán en los domicilios indicados en las declaraciones del presente contrato, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su cambio de domicilio, caso en el cual la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio. Las comunicaciones y avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo, personalmente y/o por correo electrónico con acuse de recibo.

Si la respectiva comunicación contiene un plazo o condición en favor o en contra de una cualquiera de **LAS PARTES**, el mismo sólo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se demuestre la constancia del envío o recepción o la firma de la respectiva copia por el destinatario, según cual fuere el medio escogido por el remitente.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 2 de mayo de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Por lo que respecta a las responsabilidades de **LAS PARTES** referentes a las obligaciones de confidencialidad de información establecidas en el presente Contrato, éstas permanecerán vigentes por el periodo establecido en la cláusula Séptima, no obstante que ocurra la terminación del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. - El Contrato podrá darse por terminado, antes del vencimiento del plazo acordado por **LAS PARTES**, en los siguientes eventos:

1. Terminación por mutuo acuerdo: Este Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por el mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual deberán suscribir las condiciones y términos de tal terminación.

2. Incumplimiento de las Obligaciones: En caso de incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones, compromisos, declaraciones y garantías contenidos en este Contrato, la Parte afectada deberá requerir por escrito a su contraparte para que dentro de un término de quince (15) naturales a partir de la fecha de notificación del requerimiento, de cumplimiento a sus obligaciones. Si transcurrido este término no se ha dado cumplimiento, la Parte afectada estará facultada para dar por terminado de forma unilateral el Contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes de conformidad con la Legislación Mexicana.

3. Por cualquiera de las partes en forma unilateral: El **CLIENTE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna, debiendo dar aviso por escrito a **LOS PRESTADORES** con una anticipación no menor a 05 (cinco) días naturales, quedando obligado a efectuar los pagos por los servicios efectivamente prestados a la fecha de la rescisión.

En caso de que **LOS PRESTADORES** decida rescindir anticipadamente el contrato, deberá notificar a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor a 05 (cinco) días naturales y deberá entregar el material que según corresponda por los servicios que **EL CLIENTE** haya pagado ya; no obstante, de lo anterior, **LOS PRESTADORES** deberá responder por los daños y perjuicios que le causare a **EL CLIENTE** con motivo de la terminación anticipada del presente Contrato en relación con los objetivos materia del presente Contrato.

Al finalizar el contrato, **EL CLIENTE** deberá compartir una programación para los pagos de las facturas pendientes emitidas durante el servicio por **LOS PRESTADORES**.

DÉCIMA CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD. - Las partes convienen en que el presente Contrato no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto **EL CLIENTE** como **LOS PRESTADORES** se reservan el derecho de celebrar, en cualquier momento y con cualquier persona, contratos similares al presente, siempre que ello no represente o se traduzca en un conflicto de interés frente a **EL CLIENTE**. Así mismo, dada la naturaleza del presente Contrato, **LOS PRESTADORES** no estará sujeto a horario alguno, por lo que tendrá la posibilidad de dedicarse a realizar servicios semejantes a los aquí establecidos para otras empresas, siempre que sus servicios resulten para **EL CLIENTE** de la calidad

esperada y se cumpla a cabalidad con las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, siempre respetando las obligaciones de confidencialidad pactadas.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. – Las Partes podrán ceder, en parte o en su totalidad, el presente acuerdo con el previo consentimiento por escrito El CLIENTE.

DÉCIMA SEXTA. DIVISIBILIDAD. - Si alguna disposición de este Acuerdo es o deviene en ilegal, nula o inválida, tal circunstancia no afectará a la legalidad y la validez del resto de las disposiciones; en este sentido, **LAS PARTES** se reunirán y negociarán, de buena fe, un reemplazo válido y eficaz para esa prestación(es) o disposición(es) y será diseñada por **LAS PARTES** de manera que la(s) nueva(s) disposición(es) logre(n), en la medida de lo posible, el mismo objetivo que la disposición original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL ACUERDO. - Este Acuerdo constituye el convenio definitivo entre **LAS PARTES** sobre el objeto del mismo y sustituye a cualquier otro acuerdo, entendimiento o compromiso relacionados con ese objeto.

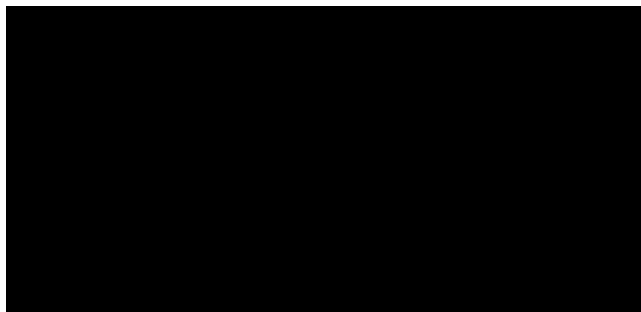
El presente Acuerdo no podrá ser modificado o enmendado, excepto por un documento escrito y firmado por un representante debidamente autorizado por **LAS PARTES**. Salvo lo dispuesto expresamente en el presente Acuerdo, no hay acuerdos verbales, garantías, representaciones o entendimientos que afectan al presente Acuerdo y todas las negociaciones declaraciones, entendimientos u otras anteriores que hubiere entre **LAS PARTES** se consideran incorporadas al presente documento.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - Cualquier modificación que se pacte con relación a lo estipulado en este Acuerdo solamente surtirá efecto una vez se haga constar por escrito firmado por **LAS PARTES**, el que se entenderá incorporado al Contrato.

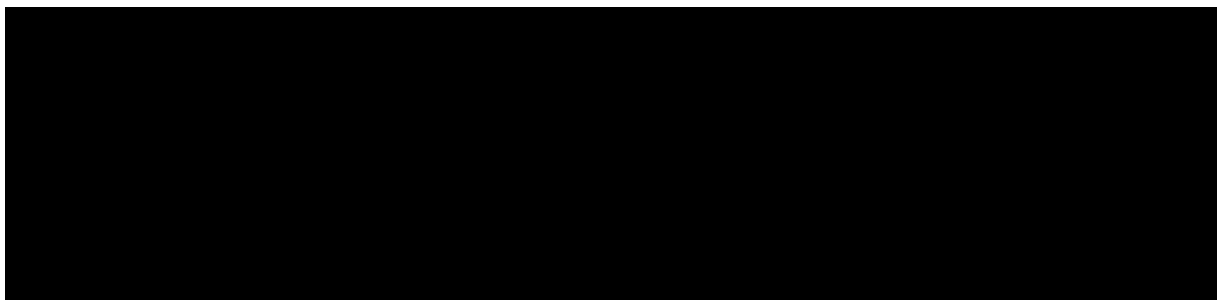
DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. **VIGÉSIMA. FIRMA.- LAS PARTES** reconocen y acuerdan que el presente Contrato podrá celebrarse mediante firma electrónica, la cual se considerará como firma original a todos los efectos y tendrá la misma fuerza y efecto que una firma original. Sin limitación, "firma electrónica" incluirá versiones enviadas por fax de una firma original, versiones escaneadas o mediante medios digitales y transmitidas electrónicamente (por ejemplo, a través de pdf) de una firma original.

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y enteradas de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo, por duplicado quedando un ejemplar en poder de **EL CLIENTE** y el otro en poder de **LOS PRESTADORES**, en la Ciudad de Chihuahua, el **1 de mayo de 2024**.

“EL CLIENTE”



“LOS PRESTADORES”



ANEXO

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS CHIHUAHUA FICHA TÉCNICA

México cuenta con una extensa red de acuerdos comerciales con diversos países, lo que ofrece un entorno propicio para la expansión global de empresas chihuahuenses en el sector de agronegocios, las cuales poseen un gran potencial inexplorado para aprovechar estas oportunidades. Sin embargo, es importante abordar los desafíos que enfrentan las empresas como son la falta de conocimiento del mercado internacional, limitaciones en la oferta de valor, déficit de capacidades empresariales para la expansión global, riesgos y barreras asociadas a la internacionalización, así como la ausencia de una planeación estratégica específica adaptada a la internacionalización. Superar estos obstáculos es fundamental para maximizar el éxito en el proceso de internacionalización y contribuir al crecimiento sostenible de la economía regional.

Por ello, el objetivo principal del Programa de Internacionalización de Empresas es acelerar

la transición de las empresas del sector agronegocios de Chihuahua hacia el mercado global.

Esto se logrará mediante la evaluación exhaustiva de su oferta de valor, capacidades

empresariales y selección estratégica de mercados potenciales utilizando técnicas de

inteligencia comercial. Además, se llevará a cabo la definición de un plan de internacionalización específico para cada empresa, con el fin de fortalecer su presencia en el

ámbito internacional y contribuir al crecimiento sostenible de la economía regional.

El programa, en su totalidad, está comprendido por 4 fases que se describen a continuación:

Fase 1. Diagnóstico y Evaluación de Potencial Empresarial

En esta fase inicial, se lleva a cabo un diagnóstico y evaluación del potencial de cada empresa del sector agronegocios en Chihuahua. Esto implicará un análisis de su capacidad de gestión, capacidades técnicas y tecnológicas, así como de su oferta de productos o servicios. Además, se evalúan sus actuales prácticas comerciales y su presencia en el mercado nacional e internacional. El objetivo principal de esta fase es contar con una base sólida para el diseño de estrategias de internacionalización personalizadas y efectivas.

Fase 2. Proceso y Plan de Internacionalización. Una vez completado el diagnóstico y evaluación inicial, se procede a la definición del proceso y plan de internacionalización para cada empresa. En esta fase, se trabaja en colaboración con los equipos directivos y técnicos de las empresas para identificar los mercados internacionales más viables y estratégicos para su expansión utilizando inteligencia comercial. Se desarrollan las estrategias específicas de penetración de mercado, adaptadas a las características y necesidades de cada contexto internacional

objetivo. El objetivo es establecer un plan de internacionalización sólido y realista que guíe a la empresa en su camino hacia el mercado global.

Fase 3. Puesta en Marcha del Plan de Internacionalización.

En esta fase final, se llevara a cabo la puesta en marcha del plan de internacionalización elaborado en la fase anterior. Esto implica la implementación de las estrategias y acciones definidas, para asegurar el éxito en la entrada a los mercados internacionales seleccionados. Se brinda el asesoramiento a las empresas durante este proceso, con el objetivo de superar los desafíos que puedan encontrar en el camino. El objetivo final de esta fase es asegurar una exitosa y sostenible internacionalización de las empresas del sector agronegocios de Chihuahua y contribuyendo al desarrollo económico regional.

Alcance de presente proyecto

El alcance del presente proyecto abarca las fases 1 y 2 durante el 2024 que permiten llegar hasta la definición del plan de internacionalización por empresa y que se describen a mayor detalle en este documento. Por cuestión de fechas la fase 3, en la que se pone en marcha el plan de internacionalización se contempla para el año 2025.

¿A quién está dirigido?

Empresas PYMES registradas en el Estado de Chihuahua con ofertas de valor dentro del giro de agronegocios interesadas en explorar y/o expandirse a mercados internacionales.

FASE 1

DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE POTENCIAL EMPRESARIAL

El objetivo principal de esta fase inicial es realizar una evaluación del potencial de cada empresa del sector agronegocios en Chihuahua. Esto implica analizar su capacidad de gestión, habilidades técnicas y tecnológicas, así como su oferta de productos o servicios. Además, se examinan sus prácticas comerciales actuales y su presencia en los mercados nacional e internacional. El propósito fundamental de esta etapa es obtener una base sólida de información que permita desarrollar estrategias de internacionalización personalizadas y eficaces para cada empresa, identificando sus puntos fuertes, áreas de mejora, oportunidades y desafíos en el ámbito global.

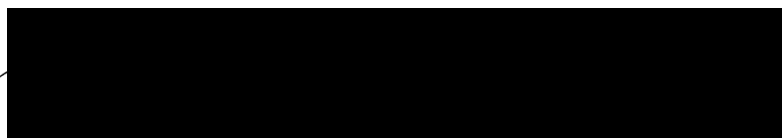
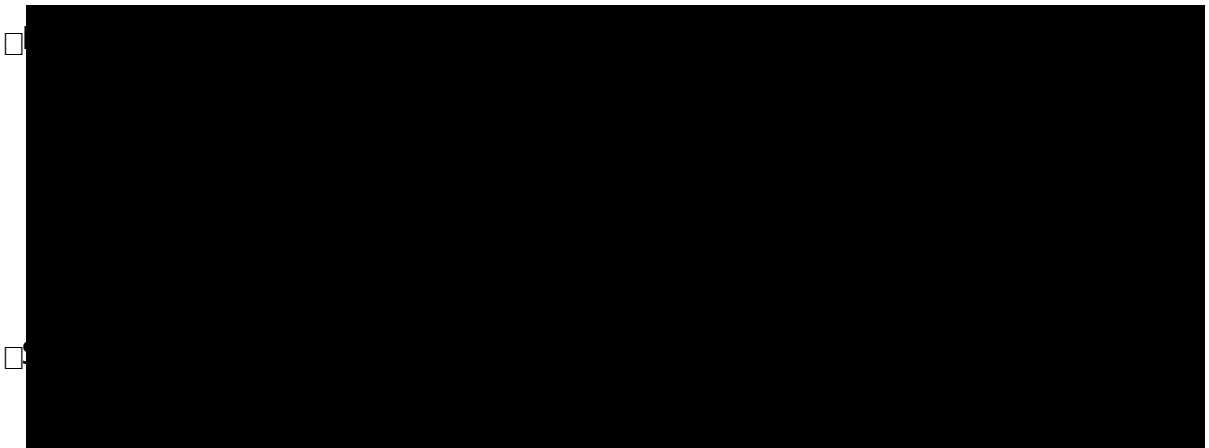
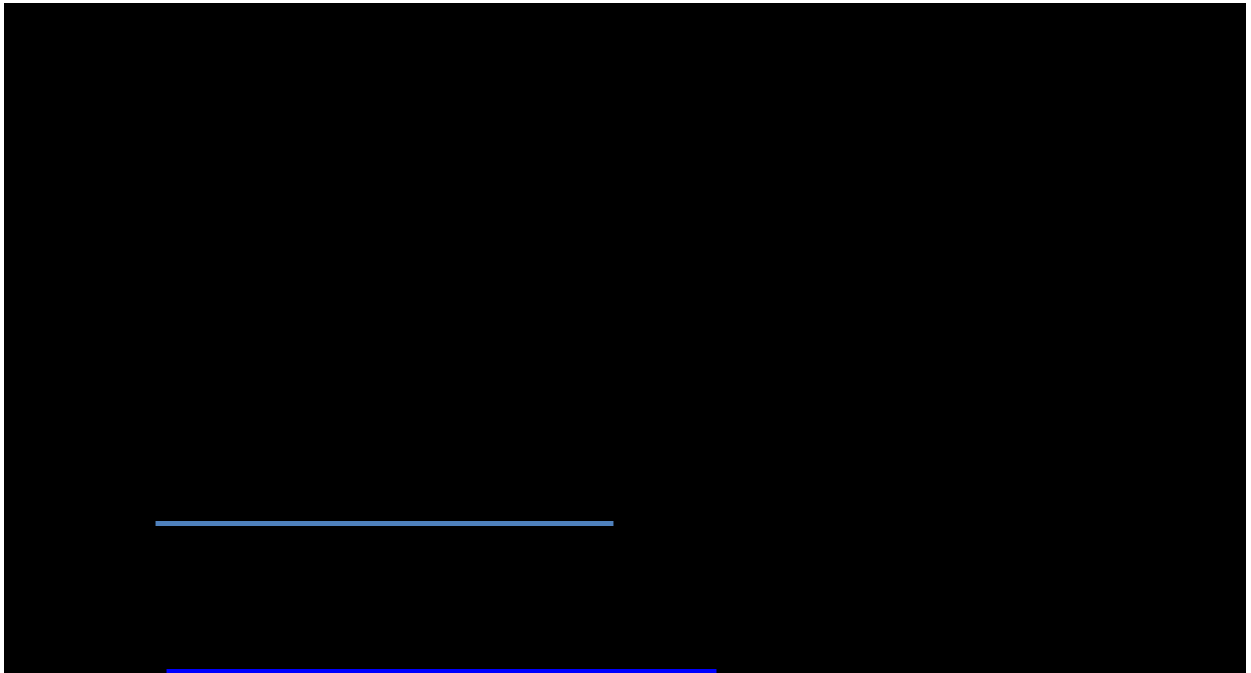
Objetivos específicos

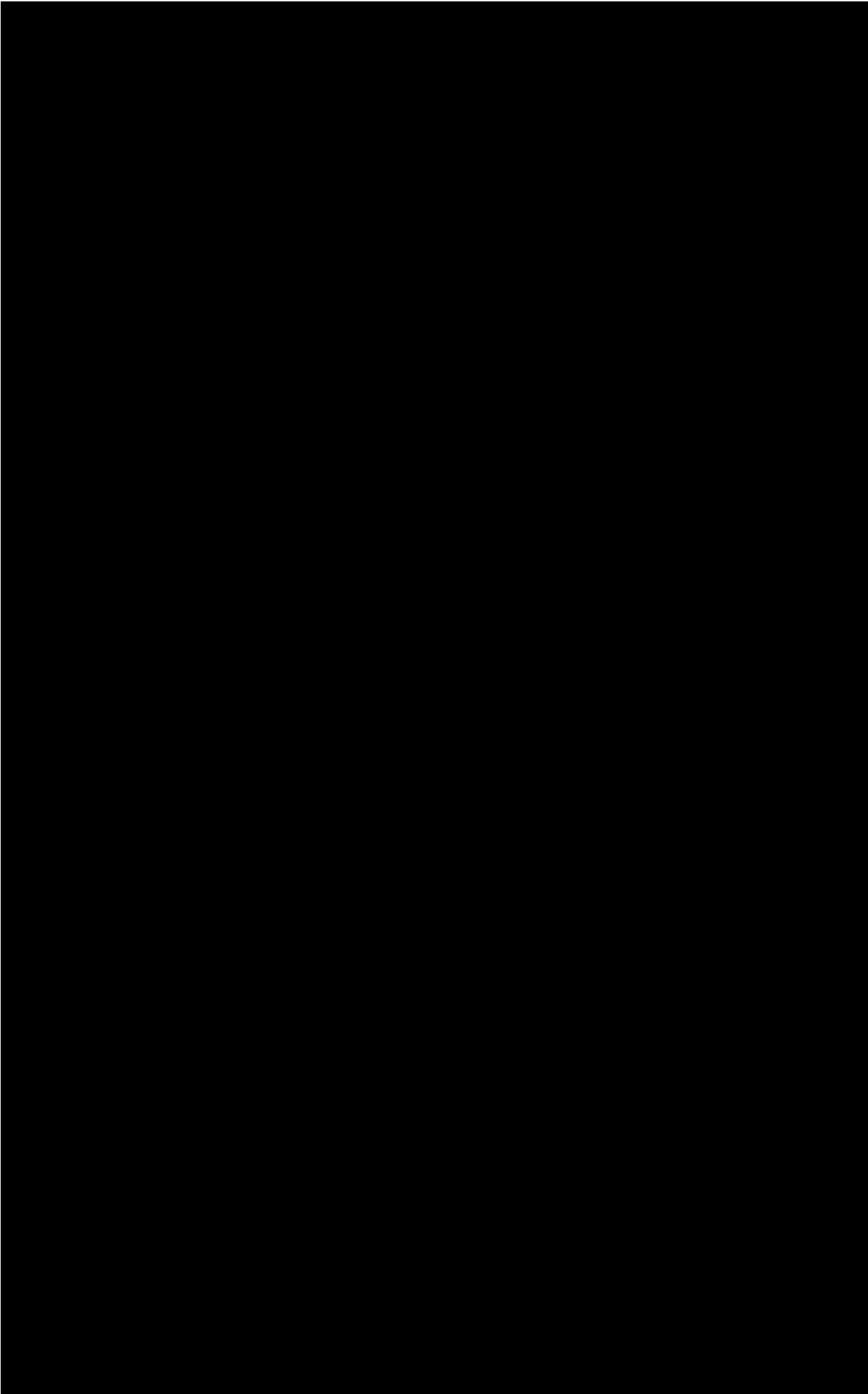
Identificar y seleccionar empresas del sector agronegocios que demuestren el perfil y el interés necesario para incursionar en mercados internacionales.

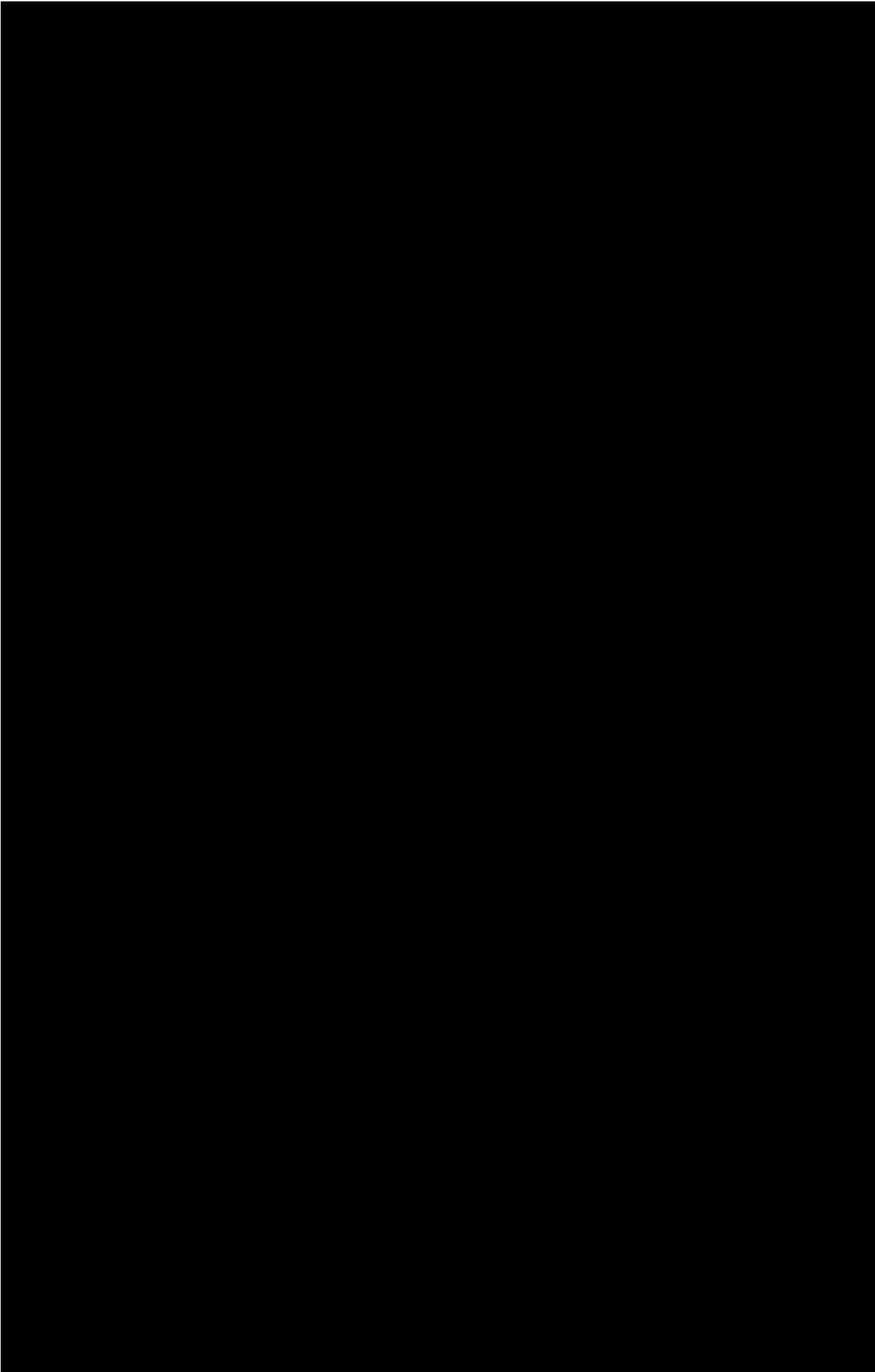
Analizar y comprender a fondo las ofertas de valor más prometedoras de cada empresa.
Evaluar las capacidades empresariales y operativas de las empresas para determinar su viabilidad y potencial de expansión internacional.

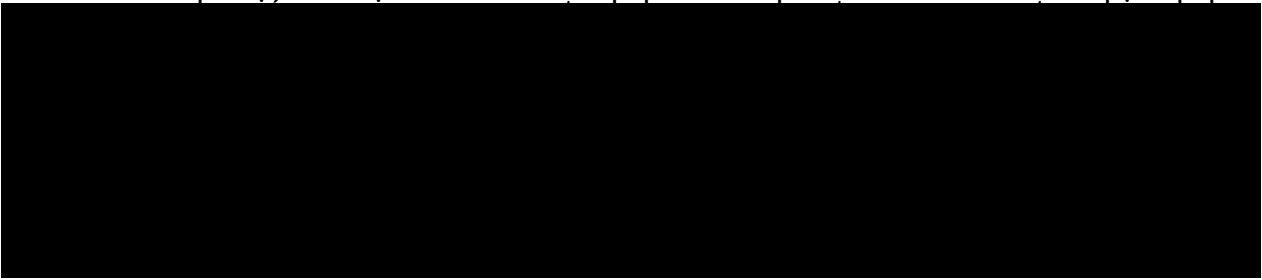
Número de Empresas Se seleccionarán las 30 empresas de agronegocios en el Estado de Chihuahua con el mejor perfil para entrar en un proceso de internacionalización, las cuales pasarán inicialmente a la fase 1.

Proceso de Intervención







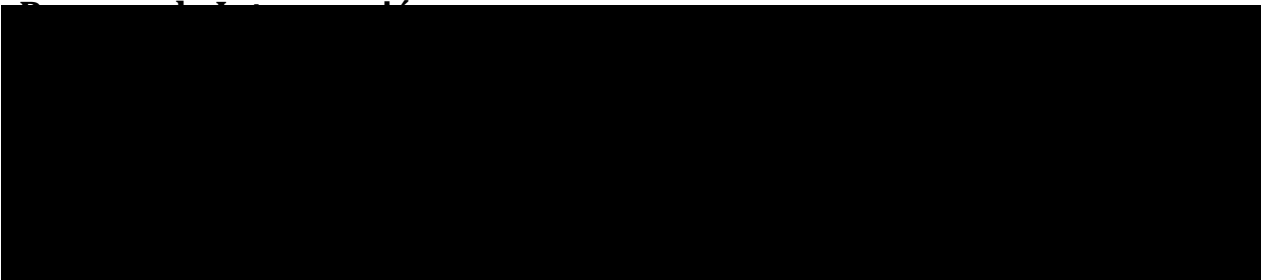


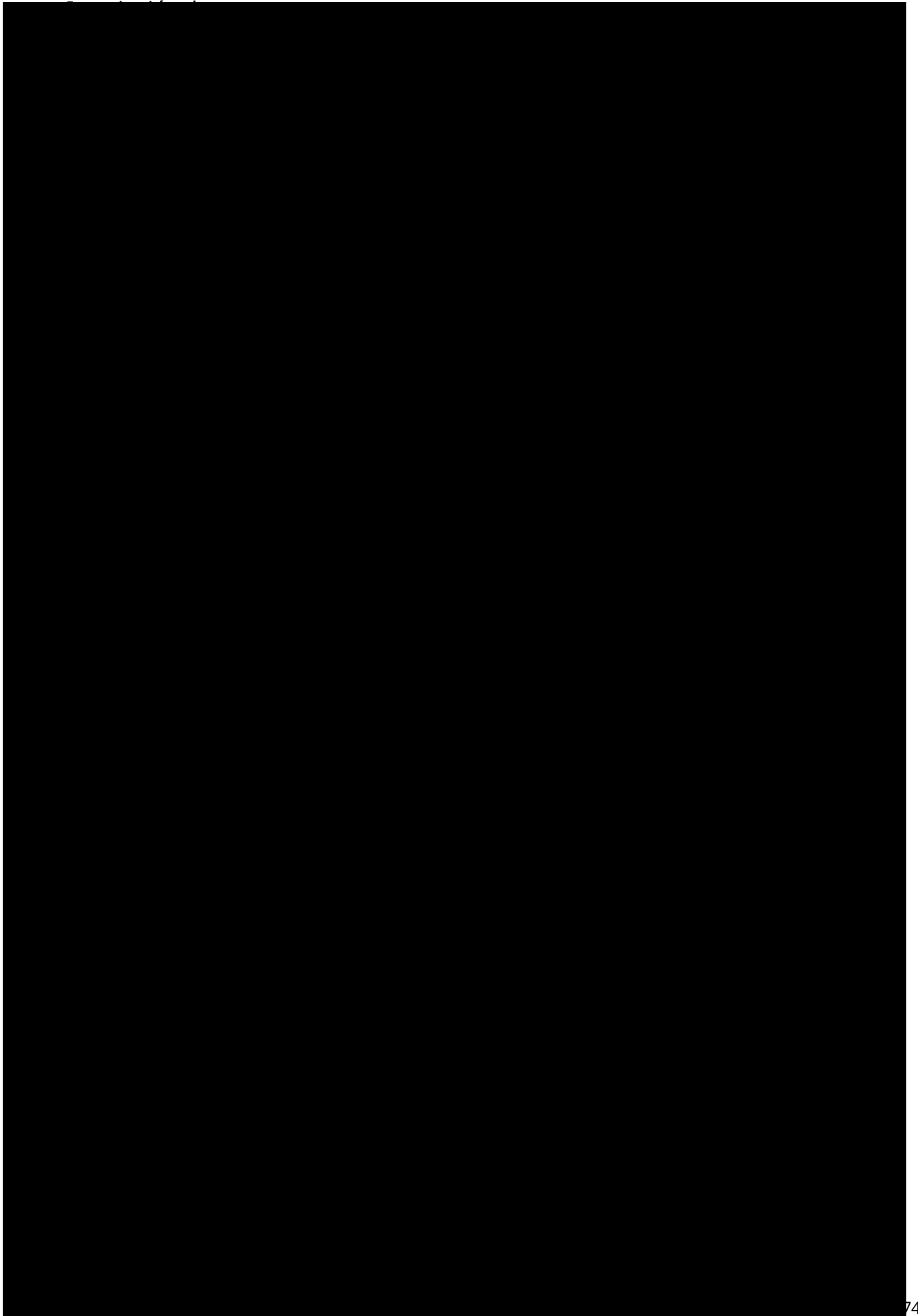
FASE 2

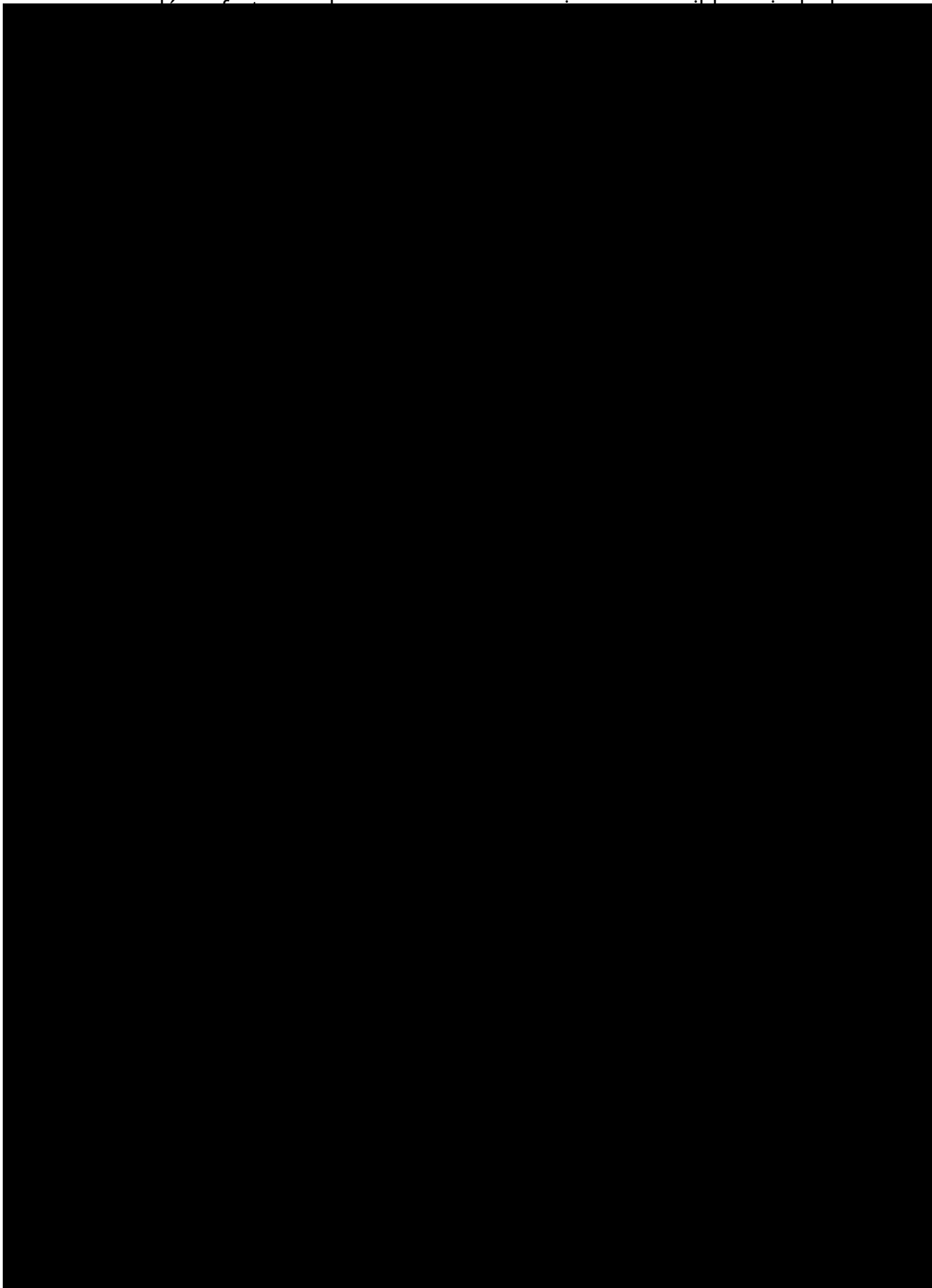
PROCESO Y PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN

Durante esta etapa, se tiene como objetivo principal definir el proceso y plan de internacionalización para cada empresa, una vez que se haya completado el diagnóstico y la evaluación inicial. En colaboración estrecha con los equipos directivos y técnicos de las empresas, se identificarán los mercados internacionales más viables y estratégicos para su expansión mediante el uso de técnicas de inteligencia comercial. Se desarrollarán estrategias específicas de penetración de mercado, adaptadas a las particularidades y requerimientos de cada contexto internacional objetivo. El propósito fundamental es establecer un plan de internacionalización sólido y realista que sirva como guía para la empresa en su trayectoria hacia el mercado global, incrementando así las probabilidades de una entrada exitosa y sostenible en nuevos territorios. Se seleccionarán las 10 empresas de agronegocios en el Estado de Chihuahua con el mejor perfil surgidas preferentemente de la fase 1 del programa de internacionalización, para entrar en un proceso de diseño de su plan y estrategia de internacionalización.

Objetivos Específicos

- Analizar y elegir los mercados internacionales con mayor potencial, considerando la propuesta de valor de la empresa y utilizando técnicas de inteligencia comercial.
 - Establecer los métodos de entrada a los mercados seleccionados en función de las capacidades empresariales.
 - Diseñar el plan de internacionalización de cada empresa con base a su potencial y mercados seleccionados.
 - Capacitar a la empresa en el uso del sistema de inteligencia comercial.
 - Transferir conocimientos sobre las mejores prácticas y estrategias de negociación a nivel internacional.
- 

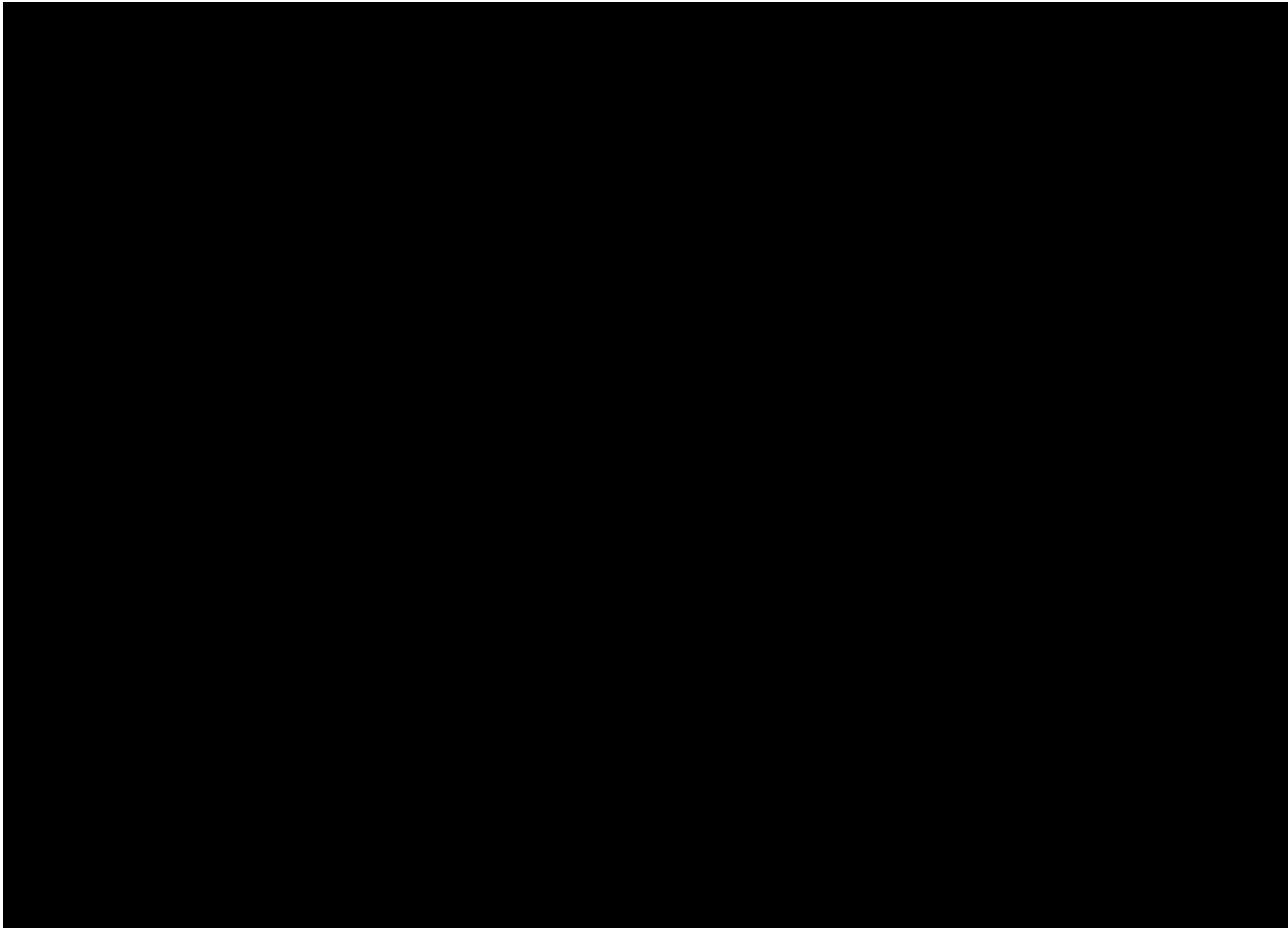




	X

FASE 3. PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN

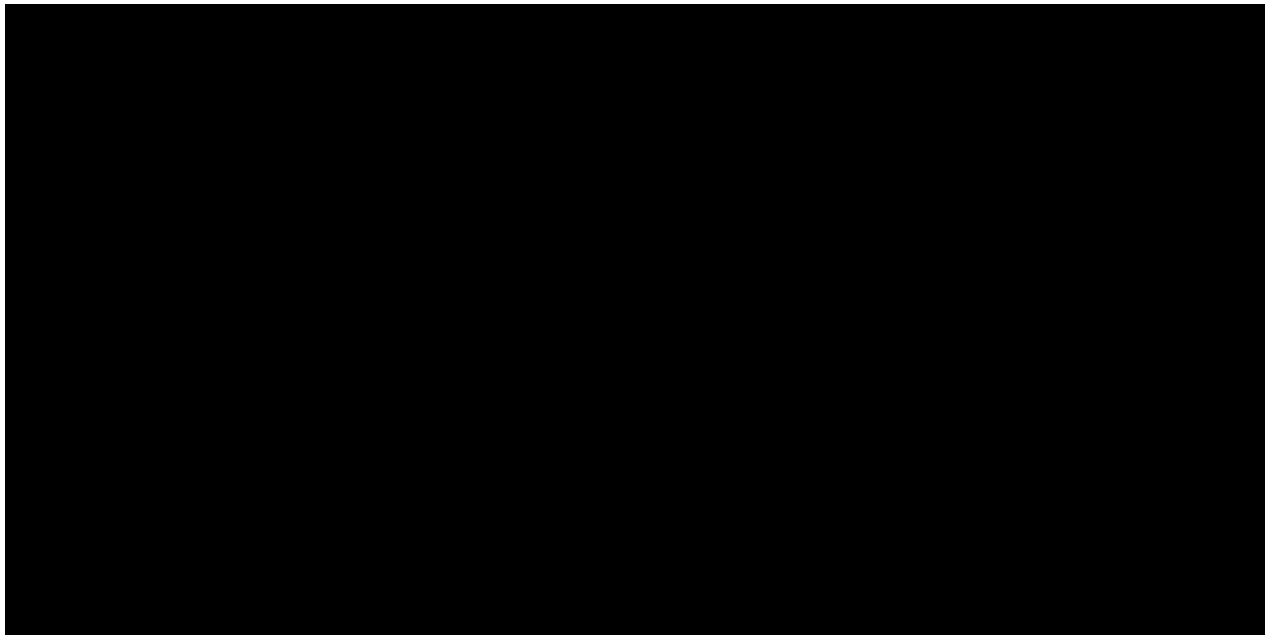
En esta fase final, se llevará a cabo la puesta en marcha del plan de internacionalización elaborado en la fase anterior, haciendo ajustes al mercado seleccionado. Esto implica la implementación de las estrategias y acciones definidas, para asegurar el éxito en la entrada a los mercados internacionales seleccionados. Se brinda el asesoramiento a las empresas durante este proceso, con el objetivo de superar los desafíos que puedan encontrar en el camino. El objetivo final de esta fase es asegurar una exitosa y sostenible internacionalización de las empresas del sector agronegocios de Chihuahua y contribuyendo al desarrollo económico regional. Por cuestión de tiempo, la programación e implementación de la fase del “Programa de Internacionalización de empresas de Chihuahua” se realizará en el año y no entra dentro del fondeo del presente proyecto.





COSTOS

El presupuesto de costos se contempla de la siguiente manera:



ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

Una alianza estratégica entre el sector público y privado: la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Rural, COPARMEX Chihuahua, a través de la contratación del despacho internacional IMEANTICIPA, dirigido por [REDACTED] consultor con nacionalidad mexicana y formalmente establecido en la ciudad de Chihuahua.

